

SECRETARIA.-Noviembre 20 de 2020

Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A, contra THE CLOCK PUB S.A.S, SANDORHS GARZON ANGEL, MAURICIO TELLEZ OLAYA, y JOHN ALEJANDRO TORRADO TELLEZ, informándole que fue presentada de forma virtual y por reparto su conocimiento nos correspondió en Turno-Al Despacho para proveer.



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.-
CARTAGENA, NOVIEMBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Rad. N.13001310300220200018800

PROCESO: EJECUTIVO

DTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: THE CLOCK PUB S.A.S, SANDORHS GARZON ANGEL, MAURICIO TELLEZ OLAYA, y JOHN ALEJANDRO TORRADO TELLEZ

Se encuentra al despacho la siguiente demanda ejecutiva que adelanta BANCOLOMBIA S.A quien actúa a través de apoderado judicial contra THE CLOCK PUB S.A.S, SANDORHS GARZON ANGEL, MAURICIO TELLEZ OLAYA y JOHN ALEJANDRO TORRADO TELLEZ, observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite en concordancia con la regulación del Decreto 806 de 2020, librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra de la parte demandada

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

1).-Líbrese mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A contra THE CLOCK PUB S.A.S, SANDORHS GARZON ANGEL, MAURICIO TELLEZ OLAYA, JOHN ALEJANDRO TORRADO TELLEZ, por la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$307.989.289,57) por capital insoluto representado en el Pagaré N. 860090956, más los intereses corrientes, y moratorios a que haya lugar a la tasa más alta permitida por la ley, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación.

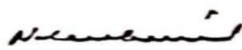
2).-Ordenase a THE CLOCK PUB S.A.S, SANDORHS GARZON ANGEL, MAURICIO TELLEZ OLAYA, JOHN ALEJANDRO TORRADO TELLEZ, a pagar la presente obligación en el término de cinco (5) días.

3).-De la demanda córrase traslado a THE CLOCK PUB S.A.S, SANDORHS GARZON ANGEL, MAURICIO TELLEZ OLAYA, JOHN ALEJANDRO TORRADO TELLEZ, por el término de diez (10) días, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.-

4).- Notifíquese el presente auto en forma como lo indican los artículos los artículos 290 a 293 del C. G. P., en concordancia con lo establecido en el art. 8 del decreto 806 de 2020.

5).- Tener al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO identificado con la C.C. No. 5084605 y portador de la T.P.N. 76705 del C. S de la J. como apoderado judicial de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE:



NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO